

CIRCULAR No. 127-2020

Asunto: Lineamientos generales para la atención de casos durante la emergencia del COVID-19

A TODAS LAS OFICINAS DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA Y A LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y DEL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA EL PERSONAL Y DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN LAS MATERIAS DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 46-20 celebrada el **12 de mayo de 2020**, artículo XLIX, dispuso aprobar la circular de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, para la atención de casos durante la emergencia nacional sanitaria del COVID-19, de conformidad a las circulares institucionales de la Secretaría General de la Corte, números 35-2020, 47-2020 y 66-2020.

A-Recomendaciones ante la Emergencia Nacional del Virus COVID-19

Seguir todas las recomendaciones que ha emitido el Ministerio de Salud al respecto.

Leer atentamente la Circular N° 35-2020 “Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país”, emitida por el Consejo Superior, para seguir las respectivas indicaciones.

Mientras se mantenga la alerta ordenada por el Ministerio de Salud, se autoriza la no utilización de la pieza del diálogo, para lo cual previo a iniciar la Reunión Restaurativa, la persona facilitadora explicará a todas las personas participantes que en lugar de la pieza del diálogo se utilizará de manera simbólica la palma de la mano para trasladar el uso de la palabra a la persona que corresponda, quien a su vez extendiendo también su palma de manera simbólica recibirá el derecho al uso de la palabra.

El círculo para llevar a cabo la Reunión Restaurativa sea realizado con al menos 1.8 metros de espacio entre las sillas.

B- Participación virtual durante el proceso restaurativo en materia penal y en el Programa de Bienestar.

La preaudiencia y la Reunión Restaurativa podrán realizarse de manera virtual por medio de Microsoft Teams como herramienta oficial autorizada para realizar reuniones o conferencias virtuales (Circular 36-CDTI-2020) o cualquier otro medio tecnológico autorizado por el Poder Judicial.

1. Preparación:

Como en cualquier Reunión Restaurativa, la sala debe estar disponible y preparada para aquellas personas que participaran presencialmente, cumpliendo con todas las medidas de limpieza ya establecidas por las autoridades de salud y del Poder Judicial. La ubicación de las sillas en círculo deberá respetar la distancia de 1.8 metros entre cada persona y la computadora (monitor o pantalla) a través de la cual se realizará la interacción, se colocará frente a las personas participantes, ubicada de forma tal que la persona facilitadora pueda observar a todas las personas presentes.

Antes de iniciar, la persona juzgadora y el equipo interdisciplinario realizarán una prueba para verificar que la conexión funcione correctamente y que todas las personas

participantes, física y virtualmente, puedan verse y escucharse durante la Reunión Restaurativa.

Cuando participen personas externas al Poder Judicial como representantes de la Comunidad o personas de apoyo, el equipo psicosocial invitará a estas personas a conectarse 15 minutos antes de la Reunión Restaurativa para hacer pruebas básicas de uso y brindar una breve explicación de la dinámica, ya que no es conveniente que se vean limitadas a intervenir por no conocer la tecnología. Sobre todo, porque en la Reunión Restaurativa, todas las personas participan.

De manera excepcional, se podrá hacer uso de videos realizados por representantes de Comunidad, cuando no sea posible contar con su participación física o virtual en la Reunión Restaurativa. Para tal efecto, el equipo psicosocial contará con un catálogo de videos cortos y deberá seleccionar el video más adecuado para el caso concreto, informando a la persona juzgadora y al equipo legal sobre las gestiones realizadas y la necesidad de utilizar este recurso.

En el supuesto anterior, la persona juzgadora y el equipo interdisciplinario realizarán una prueba para verificar que el video pueda ser visto y escuchado correctamente por todas las personas participantes en la Reunión Restaurativa.

La persona juzgadora deberá coordinar previamente con una persona técnica y/o el equipo interdisciplinario para que una vez finalizada la Reunión Restaurativa y en caso de alcanzarse el acuerdo restaurativo, se tome la firma de la persona ofensora, víctima e intervinientes procesales en la minuta y en el acta de judicialización de los acuerdos, así como la entrega de toda documentación que se requiera una vez finalizada la Reunión Restaurativa.

2. Desarrollo de la Reunión Restaurativa

Antes de iniciar la Reunión Restaurativa, la persona facilitadora verificará la presencia (física o virtual) de todas las personas convocadas y que todas estén en condiciones idóneas para participar en el encuentro y lo consignará así en la minuta respectiva.

Las personas que participen en forma virtual deberán identificarse por su nombre completo y cédula de identidad una vez conectadas para la Reunión Restaurativa.

Puede suceder que al iniciar no hayan ingresado todas las personas participantes y esto no debe tomarse inicialmente como una falta de puntualidad o de respeto hacia las otras personas, ya que suelen haber muchos inconvenientes de acceso desde diferentes lugares y problemas de conexión, por lo que se recomienda tener otro medio para poder comunicarse con quien no se ha conectado, preguntar si tiene algún problema y ofrecer ayuda.

Al comienzo de la Reunión Restaurativa, la persona facilitadora le dará la bienvenida a las personas participantes y explicará la dinámica y las pautas a seguir durante el encuentro, conforme a la Ley de Justicia Restaurativa y protocolos vigentes. Es importante que se sensibilice a las personas participantes sobre esta nueva metodología como respuesta a la situación que vive el país y a la necesidad de adaptarnos al cambio para seguir adelante, haciendo hincapié en que la distancia física no implica una distancia emocional porque para Justicia Restaurativa los sentimientos son tan importantes como los hechos.

La persona juzgadora como facilitadora de la Reunión Restaurativa será quien otorgue el uso de la palabra durante el encuentro. Además, le explicará a las personas participantes que todas tendrán la oportunidad de participar de manera respetuosa y ordenada.

Durante la Reunión Restaurativa no se utilizará la pieza de diálogo, conforme a lo dispuesto en la Directriz 03-DNJR-2020, debiendo la persona facilitadora indicar a quién le concede la palabra, para que conteste las preguntas correspondientes. En caso de existir

alguna consulta o comentario, la persona participante deberá levantar la mano y esperar a que la persona facilitadora le dé la palabra.

La persona facilitadora deberá respetar la hora de inicio de la Reunión Restaurativa y evitar la prolongación innecesaria, máxime si hay personas cuya conexión depende del servicio celular. La duración recomendada es de 60 minutos, las reuniones virtuales muy largas suelen agotar a las personas participantes y la atención disminuye.

La persona facilitadora debe mantener una actitud activa, y estar atenta al comportamiento de las personas participantes, tanto de aquellas que se encuentran presentes físicamente o en la sala de chat, así como al pedido de palabra “virtual” de alguna persona.

3. Cierre de la Reunión Restaurativa

La persona facilitadora debe advertir a las personas participantes sobre el cierre de la Reunión Restaurativa y que se continuará con la judicialización de los acuerdos alcanzados. De inmediato agradecerá a las personas por su participación y despedirá a aquellas que no tengan que continuar en la etapa de judicialización.

De seguido, comunicará a las partes e intervinientes procesales su decisión sobre los acuerdos y procederá a realizar la minuta y acta respectivas. Finalizada la redacción, remitirá la documentación vía correo electrónico a la persona técnica o a la persona profesional del equipo interdisciplinario designada para que imprima los documentos y recaben las firmas de la persona ofensora y la víctima según corresponda.

4. Recomendaciones

Temor y resistencia natural: Es normal que las personas sientan temor o tengan resistencias al uso de las tecnologías y reuniones virtuales, ya que no son parte de la cultura organizacional y las personas siguen prefiriendo las reuniones presenciales o por falta de conocimiento acerca del verdadero poder y valor agregado que traen este tipo de reuniones virtuales.

Minimización de problemas: Para reducir al mínimo los problemas técnicos que pueden suscitarse durante la Reunión Restaurativa virtual es importante asesorarse previamente con el personal de soporte técnico para que comparta los problemas más frecuentes y sus soluciones.

Tiempo de duración: Se recomienda que las reuniones virtuales no tengan una duración mayor a 60 minutos para evitar el cansancio y distracción de las personas participantes. Además, es conveniente que el equipo interdisciplinario, según corresponda, previo a la convocatoria les informe a las partes y demás participantes que la diligencia puede tener una duración de 1 hora para que tome las provisiones necesarias.

Identificación apropiada de las personas participantes: En aquellas herramientas que lo permitan, el participante al ingresar debe colocar: Nombre, Apellido, Institución en el caso de representar a la Comunidad.

Retraso de los participantes: se recomienda tener una forma alternativa de comunicación con las personas participantes para que, en el caso de que no estén ingresando a la Reunión Restaurativa a la hora programada, haya una forma de comunicarse con ellos, preguntarles si tienen algún inconveniente técnico y acompañarlos en el proceso de ingreso a la herramienta.

Principio de privacidad y confidencialidad: Conforme a la Ley de Justicia Restaurativa y en estricto respecto a estos principios, se debe informar a las personas participantes que la utilización de medios tecnológicos no autoriza la grabación ni divulgación de las actuaciones y advertir que en caso de participar virtualmente, deberán ubicarse en un lugar tranquilo y privado que garantice que terceras personas no se imponga

de lo acontecido durante el encuentro restaurativo, asimismo se le recordará a la persona participante que mantenga el micrófono cerrado hasta que se le otorgue la palabra.

C-Lineamientos para la atención de casos de Justicia Juvenil Restaurativa

De conformidad con la Circular N° 66-2020 de la Corte Plena, se brindará un servicio mínimo esencial; y se establece que se trabajará a partir de las siguientes modalidades:

1. Captación de casos y firma de consentimientos informados:

La captación de casos y firma de consentimientos informados se realizará durante la toma de denuncias por parte del Ministerio Público, y durante el acto de identificación, por parte de la Defensa Pública.

Se atenderán estos actos procesales en los casos establecidos por la Circular N° 66-2020 de la Corte Plena, así como por las respectivas Jefaturas del Ministerio Público y Defensa Pública, garantizando el servicio mínimo esencial, y tomando en cuenta asuntos donde:

- a. la persona menor de edad se encuentre aprehendida
- b. se trate de un caso pronto a prescribir
- c. se estime necesario atenderlo por alguna particularidad especial.

2. Acusación de los expedientes:

En los casos establecidos por la Circular 66-2020 de la Corte Plena, el Ministerio Público presentará las acusaciones respectivas ante el Juzgado Penal Juvenil correspondiente, para continuar con el trámite del proceso juvenil restaurativo, respetando el plazo de cinco días establecido por la Ley de Justicia Restaurativa.

3. Entrevistas psicosociales:

Por su parte, los equipos psicosociales atenderán las entrevistas psicosociales ante la comunicación efectuada por la Autoridad Jurisdiccional, dentro del plazo establecido por ley, y éstas se realizarán de manera presencial.

Para ello, se establecerá un día a la semana en que los equipos psicosociales realizarán estas diligencias con agenda previamente coordinada entre el Juzgado Penal Juvenil y el equipo psicosocial; y así evitar la conglomeración de personas usuarias en los distintos edificios de Tribunales de Justicia.

4. Reuniones Restaurativas:

Una vez con el criterio positivo del equipo psicosocial, el Juzgado Penal Juvenil procederá a convocar a la Reunión Restaurativa, dentro de los plazos establecidos por ley.

Se celebrarán los siguientes señalamientos y audiencias de Justicia Juvenil Restaurativa:

- a. Casos que se encuentren próximos a prescribir.
- b. Casos en los que la persona ofensora se encuentre detenida.
- c. Casos donde se deba verificar el cumplimiento de las condiciones de la salida alterna, y cuyo plazo esté pronto a vencer.
- d. Casos que, ya se habían iniciado y se había llevó a cabo la entrevista inicial y cuenta con criterio positivo del equipo psicosocial para la realización de la Reunión Restaurativa, y también aquellos en los que la Reunión Restaurativa se hubiese dejado sin efecto, y se encuentre dentro de los procesos contemplados por la Circular N° 66-2020 de la Corte Plena.
- e. Casos en que el equipo interdisciplinario, ante alguna particularidad especial, considere necesario realizar la Reunión Restaurativa y resolver la situación jurídica de las partes en el proceso.

Para la realización de las Reuniones Restaurativas se tomarán en cuenta las restricciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, la Corte Plena y el Consejo Superior y los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.

Además, se podrá valorar la posibilidad de no contar con la participación de personas de apoyo durante esta diligencia, siempre y cuando exista anuencia expresa de la víctima y de la persona ofensora, así como la participación virtual del equipo psicosocial y de la comunidad, siempre que el equipo interdisciplinario se asegure que esto no afectará el desarrollo de la Reunión Restaurativa.

5. Seguimiento de las salidas alternas:

Los equipos psicosociales brindarán seguimiento a las salidas alternas que se judicialicen por medio de los procesos de Justicia Juvenil Restaurativa en los términos ya establecidos por su Jefatura.

D- Lineamientos generales para Justicia Penal Restaurativa

Se establece que la atención de casos de Justicia Penal Restaurativa durante la emergencia sanitaria por Covid-19, se realizará de conformidad con lo establecido en la Circular N° 66-2020 de la Corte Plena y las disposiciones institucionales, a partir de las siguientes consideraciones:

1. Apertura efectiva y atención del público

Cada equipo trabajará conforme el plan construido en conjunto, debidamente aprobado por las coordinaciones y esta Dirección, en el que se incluyan las labores necesarias para dar continuidad de servicio público y garantizar la apertura efectiva de las Oficinas de Justicia Restaurativa a nivel nacional.

2. Entrevistas legales y firma de consentimientos informados:

Las entrevistas legales podrán realizarse vía telefónica a criterio de la persona profesional. En este caso, cada profesional deberá informar al equipo psicosocial sobre los casos atendidos bajo esta modalidad.

Además, la persona profesional deberá coordinar con la persona técnica judicial de la Oficina de Justicia Restaurativa para que el día que la persona usuaria se presente al despacho, firme el consentimiento informado respectivo.

3. Entrevistas psicosociales:

Las entrevistas psicosociales se realizarán de manera presencial.

Recibida la comunicación del equipo legal, el equipo psicosocial programará las entrevistas psicosociales de manera espaciada, dos en la mañana y dos en la tarde, para evitar la conglomeración de personas usuarias en la Oficina de Justicia Restaurativa. Cada equipo psicosocial organizará un rol, garantizando la realización de entrevistas 4 días a la semana, de lunes a jueves. La distribución de los días y las entrevistas a realizar debe ser equitativa entre las personas profesionales y teniendo presente que solamente una de ellas podrá encontrarse en la oficina los días de valoración.

4. Convocatoria a diligencia presencial

Previo a convocar una diligencia de forma presencial, el equipo interdisciplinario deberá indagar con la persona usuaria si se encuentra dentro de la población de riesgo (adultos mayores, personas hipertensas, diabéticas, cardiopatas, asmáticas, EPOC, enfermedades renales, enfermedades que reduzcan las defensas) o requiere de ayuda económica para asistir a la diligencia. En caso positivo se deberá tomar las medidas sanitarias correspondientes durante su atención o coordinar la ayuda económica a nivel administrativo.

Si la persona usuaria informa que tiene una orden sanitaria de aislamiento, como medida de prevención ante la alerta del COVID-19, se dejará así constando en el expediente, y se reprogramará de la diligencia.

En todos los supuestos, se debe cumplir con los requerimientos establecidos en las directrices sanitarias del Ministerio de Salud, y las emitidas por Corte Plena y el Consejo Superior.

5. Casos prioritarios para señalamiento de Reuniones Restaurativas y audiencias de Verificación:

Durante el periodo de emergencia los planes de trabajo conjunto deberán dar prioridad a los siguientes casos:

1. Casos que se encuentren próximo a prescribir.
2. Casos con salidas alternas cuyo plazo procesal está vencido o próximo a vencer.
3. Casos de flagrancia.
- 4.. Casos pendiente a señalar Reunión Restaurativa contando con el criterio positivo psicosocial
5. Casos en los que Reunión Restaurativa o la audiencia de verificación se dejó sin efecto, y se encuentra dentro de los supuestos de la Circular 66-2020 de la Corte Suprema de Justicia.

6. Pre audiencia y Reunión Restaurativa:

El señalamiento de Reuniones Restaurativas se hará de manera espaciada, dos en la mañana y dos en la tarde, previa coordinación con la Autoridad Judicial, a fin de evitar la concentración de personas usuarias en la Oficina de Justicia Restaurativa.

La pre audiencia se podrá realizar de manera virtual por medio de Microsoft Teams como herramienta oficial autorizada para realizar reuniones o conferencias virtuales (Circular 36-CDTI-2020).

Para la realización de las Reuniones Restaurativas se tomarán en cuenta las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, la Corte Plena y el Consejo Superior; así como los lineamientos de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.

Conforme al artículo 22 de la Ley N° 9582, Ley de Justicia Restaurativa, la Reunión Restaurativa podrá realizarse sin co facilitación y sin comunidad, según la valoración técnica del equipo psicosocial. Además, podrá llevarse a cabo sin la participación de las personas de apoyo, siempre y cuando exista anuencia expresa de la víctima y de la persona ofensora, y el equipo interdisciplinario se asegure que esto no afectará el desarrollo de la Reunión Restaurativa.

Cuando alguna de las personas miembro del equipo interdisciplinario se encuentre en teletrabajo o sea conveniente para disminuir el aforo, podrán participar de manera virtual en la Reunión Restaurativa.

7. Seguimiento de acuerdos restaurativos:

Los equipos psicosociales brindarán seguimiento a los acuerdos restaurativos judicializados conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Restaurativa y en atención a los lineamientos de su Jefatura.

Si durante el seguimiento se alerta un posible incumplimiento del plan reparador, producto de la afectación por la emergencia nacional por Covid-19, se deberá analizar en el equipo interdisciplinario la necesidad de modificar las condiciones del plan reparador.

8. Audiencias de verificación

El señalamiento de Audiencias de verificación se hará de manera espaciada, según la cantidad y complejidad de los casos, previa coordinación con la Autoridad Judicial, a fin de evitar la concentración de personas usuarias en las oficinas judiciales.

Estas audiencias se podrán hacer de manera virtual por medio de Microsoft Teams como herramienta oficial autorizada para realizar reuniones o conferencias virtuales (Circular 36-CDTI-2020).

Para la realización de las audiencias de verificación se tomarán en cuenta las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, la Corte Plena y el Consejo Superior; así como la Directriz N° 03-DNJR-2020 emitida por esta Dirección.

De manera, excepcional, el equipo legal podrá contestar audiencias de forma escrita y proponer la modificación de planes reparadores, previa valoración del caso concreto.

9. Atención de casos asuntos de Flagrancia

En aquellas Oficinas de Justicia Restaurativa que tramitan asuntos de flagrancia deberán organizar su plan de trabajo conjunto para garantizar la atención expedita de estos casos, al menos una día a la semana. Para tal efecto elaborarán una agenda espaciada, contemplando la realización de entrevistas, Reuniones Restaurativas y audiencias de verificación en coordinación con el Tribunal de Flagrancia respectivo.

E. Lineamientos generales al equipo de Justicia Restaurativa para el bienestar del personal judicial

Al equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial (Programa JR Bienestar), se les comunica que durante la emergencia sanitaria por Covid-19 para la atención de los asuntos derivados por la Inspección Judicial, Asuntos Internos y Gestión Humana del Poder Judicial se debe cumplir con los requerimientos establecidos en las directrices sanitarias del Ministerio de Salud, y las emitidas por Corte Plena y el Consejo Superior, a partir de las siguientes consideraciones:

3. Atención del público

Cada persona profesional trabajará conforme el plan construido en conjunto, debidamente aprobado por la coordinación y esta Dirección, en el que se incluyan las labores necesarias para dar continuidad al servicio público que brinda el Programa JR Bienestar.

4. Entrevistas legales y financieras, y firma de consentimientos informados:

Las entrevistas legales y financieras podrán realizarse vía telefónica o de manera virtual a criterio de la persona profesional. En este caso, cada profesional deberá informar al equipo psicosocial sobre los casos atendidos bajo esta modalidad.

Además, la persona profesional deberá coordinar con el equipo psicosocial para que el día que la persona usuaria se presente al despacho, firme el consentimiento informado respectivo.

3. Entrevistas psicosociales:

Las entrevistas psicosociales se realizarán de manera presencial.

Recibida la comunicación del equipo legal, el equipo psicosocial programará las entrevistas psicosociales de manera espaciada, dos en la mañana y dos en la tarde, para evitar la conglomeración de personas usuarias en la Oficina del Programa JR Bienestar.

10. Convocatoria a diligencia presencial

Previo a convocar una diligencia de forma presencial, el equipo interdisciplinario deberá indagar con la persona usuaria si se encuentra dentro de la población de riesgo (adultos mayores, personas hipertensas, diabéticas, cardíopatas, asmáticas, EPOC, enfermedades renales, enfermedades que reduzcan las defensas) o requiere de ayuda económica para asistir

a la diligencia. En caso positivo y de manifestar su anuencia de presentarse a la diligencia, se deberá tomar las medidas sanitarias correspondientes durante su atención.

Si la persona usuaria informa que tiene una orden sanitaria de aislamiento, como medida de prevención ante la alerta del COVID-19, o se niega a presentarse a la diligencia, se dejará así constando en el expediente, y se reprogramará la diligencia, siempre que sea posible finalizar el procedimiento restaurativo en un plazo máximo de un mes desde el ingreso del caso al Programa, establecido en el artículo 37 del Reglamento del Programa JR Bienestar.

11. Casos prioritarios para señalamiento de Reuniones Restaurativas y audiencias de Verificación:

Durante el periodo de emergencia los planes de trabajo conjunto deberán dar prioridad a los siguientes casos:

1. Casos pendientes de entrevistas que se encuentren a 15 días hábiles de cumplir el plazo de tres meses desde la emisión del Traslado de Cargos.

2. Casos pendientes a señalar Reunión Restaurativa que se encuentren a 15 días hábiles de cumplir el plazo de tres meses desde la emisión del Traslado de Cargos.

3. Casos con salida alterna con alerta de incumplimiento o cuyo plazo está próximo a vencer.

12. Pre audiencia y Reunión Restaurativa:

El señalamiento de Reuniones Restaurativas se hará de manera espaciada, dos en la mañana y dos en la tarde, previa coordinación del equipo interdisciplinario para evitar la concentración de personas usuarias en la Oficina de Justicia Restaurativa.

La pre audiencia se podrá realizar de manera virtual por medio de Microsoft Teams como herramienta oficial autorizada para realizar reuniones o conferencias virtuales (Circular 36-CDTI-2020).

Para la realización de las Reuniones Restaurativas se tomarán en cuenta las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, la Corte Plena y el Consejo Superior; así como los lineamientos de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.

La Reunión Restaurativa podrá llevarse a cabo sin la participación de las personas de apoyo, siempre y cuando exista anuencia expresa de la persona funcionaria judicial encausada y la víctima. Además, podrá realizarse sin participación de la Comunidad a criterio del equipo psicosocial, y siempre y cuando no afecte el desarrollo de la Reunión Restaurativa.

Cuando alguna de las personas miembro del equipo interdisciplinario se encuentre en teletrabajo o sea conveniente para disminuir el aforo, podrán participar de manera virtual en la Reunión Restaurativa.

13. Seguimiento de acuerdos restaurativos:

El equipo psicosocial brindará seguimiento a los acuerdos restaurativos judicializados conforme a las disposiciones del Reglamento del Programa JR Bienestar, protocolos vigencias y la Ley de Justicia Restaurativa.

Si durante el seguimiento se alerta un posible incumplimiento del plan reparador, producto de la afectación por la emergencia nacional por Covid-19, se deberá analizar en el equipo interdisciplinario la necesidad de modificar las condiciones del plan reparador y realizar una audiencia de verificación.

14. Audiencias de verificación

El señalamiento de Audiencias de verificación se hará de manera espaciada, según la cantidad y complejidad de los casos, previa coordinación del equipo interdisciplinario para evitar la concentración de personas usuarias en la Oficina de Justicia Restaurativa.

Estas audiencias se podrán hacer de manera virtual por medio de Microsoft Teams como herramienta oficial autorizada para realizar reuniones o conferencias virtuales (Circular 36-CDTI-2020).

Para la realización de las audiencias de verificación se tomarán en cuenta las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, la Corte Plena y el Consejo Superior; así como los lineamientos de la Dirección de Justicia Restaurativa.

F. Apoyo de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa

Desde la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa se brindará el total apoyo en las funciones de Justicia Restaurativa que se encuentran desempeñando durante este momento de emergencia sanitaria.

Se les invita a realizar las consultas que posean, así como solicitar la colaboración y ayuda que requieran a dicha Dirección, para poder cumplir con las labores correspondientes.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 25 de junio de 2020

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Refs.: 1810-2020, 5314-2020
S.M.B